

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 13 de Noviembre de 1936

NUMERO 7418

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 11, de 11 de Noviembre, por la cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado económico de 1935 a 1936, imputable a los Departamentos de Gobierno y Justicia y Educación y Agricultura.

Ley 12, de 11 de Noviembre, por la cual se dan autorizaciones al Poder Ejecutivo y al Banco Nacional respecto de locales para las Oficinas del Banco Nacional en Panamá y Colón.

Ley 13, de 11 de Noviembre, por la cual se subroga el artículo 296 del Código Fiscal y se deroga el artículo 19 de la Ley 62 de 1924.

PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 236, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en la Presidencia de la República.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 237, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Tránsito.

Decreto 238, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos de Delegados al Cuatro Centavo de la Unión Postal de las Américas y España.

Decreto 239, de 11 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Miguel Moreno J., Cónsul Honorario de Panamá en Washington.

Decreto 240, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en la Comisión Demarcadora de Límites entre Panamá y Colombia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución 115, de 11 de Noviembre, por la cual se resuelve una consulta hecha por los señores Moreno y Moreno.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 21, de 11 de Noviembre, por la cual se impone al señor Elmar Giron una multa.

Resolución 22, de 11 de Noviembre, por la cual se remueven al señor Antonio Sosa Pardo unos de vacaciones remuneradas.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 241, de 11 de Noviembre, por el cual se nombra a la señorita Hilda de la Cruz Gaitan, Directora de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón.

Decreto 242, de 11 de Noviembre, por el cual se nombra al personal de la Secretaría de Educación y Agricultura.

Decreto 243, por el cual se nombra a los señores Marco E. Vasquez y Francisco de J. Pizarro, Directores Especiales de Escuela Primaria.

Decreto 244, de 11 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Martín de la Rosa a Panamá.

Decreto 245, de 11 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Miguel Higuera de la Cruz a Panamá.

Decreto 246, de 11 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Alejandro Menéndez a Panamá.

Decreto 247, de 11 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Plácido Escobar a Panamá.

Decreto 248, de 11 de Noviembre, por el cual se nombra al señor Plácido Escobar a Panamá.

SECRETARIA DE BIENESTAR, EMPLEO Y FOMENTO

Decreto 249, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Tránsito.

Decreto 250, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Tránsito.

Decreto 251, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Tránsito.

Decreto 252, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Tránsito.

Decreto 253, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Tránsito.

OFICINA DE JURISDICCION

Decreto 254, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en la Oficina de Jurisdicción.

Decreto 255, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en la Oficina de Jurisdicción.

Decreto 256, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en la Oficina de Jurisdicción.

Decreto 257, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en la Oficina de Jurisdicción.

Decreto 258, de 11 de Noviembre, por el cual se hacen unos nombramientos en la Oficina de Jurisdicción.

Relación de las Parturas Consulares visitadas en la Oficina del Asesor Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Son sancionadas las Leyes 11, 12 y 13

LEY 11 DE 1936
(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por la cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado económico de 1935 a 1936, imputable a los Departamentos de Gobierno y Justicia y Educación y Agricultura.

La Asamblea Nacional de Panamá.

REDACTA:

Artículo 1.º Para utilizar un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado económico de 1935 a 1936, imputable a los Departamentos de Gobierno y Justicia y Educación y Agricultura, en:

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo 2.º Para:

Artículo 3.º Para utilizar un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado económico de 1935 a 1936, imputable a los Departamentos de Gobierno y Justicia y Educación y Agricultura, en:

Noviembre y Diciembre del presente año a razón de Bs. 3000 mensuales (tres mil balboas), la suma de sesenta balboas.

Asamblea Nacional (M)

Artículo 4.º Para utilizar un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado económico de 1935 a 1936, imputable a los Departamentos de Gobierno y Justicia y Educación y Agricultura, en:

Secretaría de Educación y Agricultura.

CAPITULO XXVII

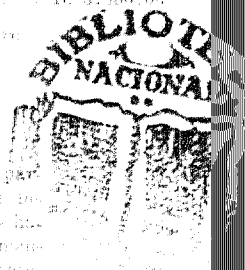
Escuelas Primarias

Personal Docente (P)

Artículo 528. Para utilizar un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado económico de 1935 a 1936, imputable a los Departamentos de Gobierno y Justicia y Educación y Agricultura, en:

Total.

Hecho en Panamá, a los 13 días del mes de Noviembre de 1936.



viembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 11 de Noviembre de 1936.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 12 DE 1936

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por la cual se dan autorizaciones al Poder Ejecutivo y al Banco Nacional, respecto de locales para las oficinas del Banco Nacional en Panamá y Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar con el Banco Nacional un contrato de permuta en virtud del cual dicho Banco traspasará a la Nación la Finca número 2345, inscrita en el folio 364 del Tomo 41 del Registro de la Propiedad, con las mejoras existentes en dicha Finca, y el Gobierno le traspasará en cambio al Banco Nacional la propiedad que hoy ocupa la Alcaldía de este Distrito y la parte del antiguo Cuartel de Policía que el Banco necesita, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, terreno inclusive, para levantar el nuevo edificio destinado a sus oficinas de esta ciudad.

Parágrafo. En el contrato respectivo deberá establecerse que tanto la Nación como el Banco Nacional, quedarán a paz y salvo con respecto a las obligaciones que constan en el Contrato N° 14 de 30 de Julio de 1921, y que el Banco Nacional podrá seguir usando el local que actualmente ocupan sus oficinas, mientras se construya su nuevo edificio.

Artículo 2º Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para traspasarle al Banco Nacional, por valor recibido, el edificio construido por el Gobierno para oficinas de dicho banco en la ciudad de Colón.

Artículo 3º En los Contratos que se celebren en cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley de autorizaciones, se harán descripciones detalladas de las fincas en cuestión.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 11 de Noviembre de 1936.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 13 DE 1936

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por la cual se subroga el artículo 306 del Código Fiscal y se deroga el artículo 1º de la Ley 62 de 1924.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 306 del Código Fiscal quedará así:

“Artículo 306. El denunciante de un bien oculto tiene derecho a una participación del 25% del valor del mismo bien, justipreciado por peritos nombrados por el Secretario de Hacienda y Tesoro, cuando ese bien haya entrado a formar parte efectiva del patrimonio del Estado.

La especie puede ponerse en licitación y el demandante rematarla, pagando, al contado, la cantidad que exceda de la participación que le corresponda en el valor de aquella.

Artículo 2º El Gobierno podrá, en todo caso, pagar al denunciante la participación que le corresponde con parte de las mismas tierras reivindicadas. En este caso la parte de terreno que corresponde al denunciante será escogida por tres peritos nombrados así: uno por el fisco, otro por el denunciante, y el tercero por los dos peritos anteriormente nombrados.

Artículo 3º Derógase el artículo 1º de la Ley 62 de 1924.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 11 de Noviembre de 1936.

Publíquese y ejecútese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se nombran varios empleados al servicio de la Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 235-B DE 1936

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores José del C.

viembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 11 de Noviembre de 1936.

Publíquese y ejecútase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 12 DE 1936

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por la cual se dan autorizaciones al Poder Ejecutivo y al Banco Nacional, respecto de locales para las oficinas del Banco Nacional en Panamá y Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar con el Banco Nacional un contrato de permuta en virtud del cual dicho Banco traspasará a la Nación la Finca número 2345, inscrita en el folio 364 del Tomo 41 del Registro de la Propiedad, con las mejoras existentes en dicha Finca, y el Gobierno le traspasará en cambio al Banco Nacional la propiedad que hoy ocupa la Alcaldía de este Distrito y la parte del antiguo Cuartel de Policía que el Banco necesite, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, terreno inclusive, para levantar el nuevo edificio destinado a sus oficinas de esta ciudad.

Parágrafo. En el contrato respectivo deberá establecerse que tanto la Nación como el Banco Nacional, quedarán a paz y salvo con respecto a las obligaciones que constan en el Contrato N° 14 de 30 de Julio de 1921, y que el Banco Nacional podrá seguir usando el local que actualmente ocupan sus oficinas, mientras se construya su nuevo edificio.

Artículo 2º Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para traspasarle al Banco Nacional, por valor recibido, el edificio construido por el Gobierno para oficinas de dicho banco en la ciudad de Colón.

Artículo 3º En los Contratos que se celebren en cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley de autorizaciones, se harán descripciones detalladas de las fincas en cuestión.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 11 de Noviembre de 1936.

Publíquese y ejecútase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEY 13 DE 1936

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por la cual se subroga el artículo 306 del Código Fiscal y se deroga el artículo 1º de la Ley 62 de 1924.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 306 del Código Fiscal quedará así:

“Artículo 306. El denunciante de un bien oculto tiene derecho a una participación del 25% del valor del mismo bien, justipreciado por peritos nombrados por el Secretario de Hacienda y Tesoro, cuando ese bien haya entrado a formar parte efectiva del patrimonio del Estado.

La especie puede ponerse en licitación y si demandante rematarla, pagando, al contado, la cantidad que exceda de la participación que le corresponda en el valor de aquella.

Artículo 2º El Gobierno podrá, en todo caso, pagar al denunciante la participación que le corresponde con parte de las mismas tierras reivindicadas. En este caso la parte de terreno que corresponde al denunciante será escogida por tres peritos nombrados así: uno por el fisco, otro por el denunciante, y el tercero por los dos peritos anteriormente nombrados.

Artículo 3º Derógase el artículo 1º de la Ley 62 de 1924.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Daniel P. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 11 de Noviembre de 1936.

Publíquese y ejecútase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se nombran varios empleados al servicio de la Presidencia de la República

DECRETO NUMERO 236-B DE 1936

(DE 11 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran a los señores José del C.

Cornejo y Manuel E. Fuentes, Porteros en la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el 1° de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se hacen varios nombramientos en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 67 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase el siguiente personal para Correos y Telégrafos:

Isabel Hernández: Guarda de 6ª Categoría en el trayecto comprendido entre Pedasi y Los Asientos.

Antonio Herrera: Guarda de 6ª Categoría en el trayecto comprendido entre Mariabé y Punta Mala.

Julio Gómez: Guarda de 5ª Categoría en el trayecto comprendido entre Los Santos y Sabana Grande, en reemplazo de Leonilda Trujillo.

Encarnación Madrid: Ayudante de la Agencia Postal de Bocas del Toro, en reemplazo de Roberto Humphries, quien renunció el cargo.

Fabian Salazar: Telegrafista de 4ª Categoría y Administrador Subalterno de Correos de Santa Isabel, en reemplazo de Domingo G. de Ariza, quien renunció el cargo.

Romualdo Valencia: Telegrafista de 4ª Categoría y Administrador Subalterno de Correos de Playa Chiquita, en reemplazo de Joana Villarreal, quien renunció el cargo.

Ezequiel B. Molinar: Guarda de 3ª Categoría en el trayecto comprendido entre Garrote y Caño Uiege, en reemplazo de Manuel C. Arciniegas, quien renunció el cargo.

Alfredo Gil: Cartero de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de Carlos Ellis, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

Nombran Delegados al IV Congreso Postal

DECRETO NUMERO 68 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de Delegados al Cuarto Congreso de la Unión Postal de las Américas y España

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor don Juan B. Chevalier, Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, Delegado de la República de Panamá, al IV Congreso de la Unión Postal de las Américas y España en reemplazo del señor don Raúl de Roux, quien se ausenta del país;

Artículo 2º Nómbrase al señor don Angelo Ferrari, Inspector Asesor Técnico de las Oficinas Postales, Delegado de la República de Panamá al mismo Congreso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se nombra Cónsul Honorario en Washington

DECRETO NUMERO 69 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra Cónsul honorario de Panamá en Washington, D. C.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Morcote Jr., Cónsul Honorario de la República de Panamá en Washington, D. C., Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Luis E. Alfaro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Hacen nombramientos en la Comisión Demarcadora de Límites

DECRETO NUMERO 70 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Comisión Demarcadora de Límites entre Panamá y Colombia

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Leopoldo Benoit, Médico al servicio de la Comisión Demarcadora de límites entre la República de Panamá y Colombia.

Artículo 2.º Nómbrase al señor Ricardo Arango J.,
Económico de la misma Comisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre
de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunica-
ciones.

J. E. ALFARR.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Resuélvese una consulta

RESOLUCION NUMERO 118

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Resolución número 118.—Panamá, Noviembre 11 de
1936.

Los señores Molino y Moreno, abogados de esta locali-
dad, han presentado a este despacho un extenso me-
morial para hacer la consulta que puede resumirse en la
siguiente forma:

Cuál de los embargos decretados del 15% del sueldo a
los empleados públicos debe tener prelación en el des-
cuento que lleva a cabo la Secretaría de Hacienda y Te-
soro?

Para resolver se considera:

Este despacho ha venido procediendo en los casos de
embargos del 15% del sueldo de los empleados públicos
con el mayor cuidado, y ha adoptado el sistema de dejar
constancia de la fecha y la hora del recibo de la nota
u orden del Jefe del conocimiento del embargo en el memo-
rial documentado, y luego son pasadas al empleado respec-
tivo a fin de que cumpla con las prescripciones de cada
particular.

Según se desprende de esta fórmula, las notas y or-
denes de descuentos del 15% del sueldo embargado de los
empleados públicos están sujetos a turnos, por los cuales
se determinase la prelación de los documentos y por lo
tanto la fecha del auto de embargo.

Por las razones expuestas:

SE RESUELVE:

La prelación en los descuentos de embargos y otras
decretadas por los jueces ordinarios se establece en la
fecha y hora del recibo de la reclamación que se pre-
senta a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y no por la fe-
cha del auto que decreta el embargo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERRER, J. R. GARCIA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Impónese una multa

RESOLUCION NUMERO 2

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolu-
ción N.º 2.—Panamá, Noviembre 9 de 1936.

Visto el informe presentado por el señor Tomás D.
Aranda, Jefe de la Sección del Trabajo, en el que se es-
tablece el presupuesto cometido por el Encargado de las
Oficinas de la Panama Agencies Co. de esta localidad, a
dicho fundación, y teniendo en cuenta lo que dispone el
Artículo 2.º de la Ley 88 de 1936 que subroga el Art. 82
del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Impóngase una multa a la empresa de la señor Eliazar
Ortega, encargada de las oficinas arriba mencionadas
una multa de cincuenta dólares (\$50.00) la que de no
ser cubierta en el término de veinticuatro horas, después
de su notificación, quedará en arresto equi-
valente.

Comuníquese a la Sección de Ingresos de la Secretaría
de Hacienda y Tesoro, para los efectos de llevar a cabo
el cobro de la multa impuesta.

Notifíquese.

El Presidente de la República.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARCIA.

Se reconocen unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 3

Republica de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolu-
ción número 3.—Panamá, Noviembre 12 de 1936.

Visto el informe presentado por el señor Tomás D.
Aranda, Jefe de la Sección del Trabajo, en el que se es-
tablece el presupuesto cometido por el Encargado de las
Oficinas de la Panama Agencies Co. de esta localidad, a
dicho fundación, y teniendo en cuenta lo que dispone el
Artículo 2.º de la Ley 88 de 1936 que subroga el Art. 82
del Código Administrativo,

Impóngase una multa a la empresa de la señor Eliazar
Ortega, encargada de las oficinas arriba mencionadas
una multa de cincuenta dólares (\$50.00) la que de no
ser cubierta en el término de veinticuatro horas, después
de su notificación, quedará en arresto equi-
valente.

Comuníquese a la Sección de Ingresos de la Secretaría
de Hacienda y Tesoro, para los efectos de llevar a cabo
el cobro de la multa impuesta.

GACETA OFICIAL, VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 1936

que se le diere el mes de aviso que ordena el Artículo 629 del Código de Comercio.

Notificada la empresa de la queja a que se alude, concurrieron a la Sección del Trabajo a representarla, los señores Ignacio Molino Jr. y George Gohardt, el primero como abogado, y el segundo como Encargado, quienes solicitaron la práctica de pruebas testimoniales por medio de los testigos cuyos nombres dieron al efecto. De esas pruebas, que oportunamente fueron evacuadas, resulta comprobado, según los señores Arturo Cajina, Leopoldo Córdoba, Federico Arce y Frenco Rubinfeld Simmons, lo siguiente:

- Que el citado señor Antonio Sosa P. ha estado trabajando con la empresa en referencia de manera permanente desde el año de 1928, hasta el día 30 de Septiembre del año en curso;
- Que a partir de la vigencia de la Ley 8ª de 1931, no ha hecho uso de vacaciones en relación con el empleo que tenía en dicha casa; y
- Que el reclamante se retiró de su empleo aparentemente sin tener disgusto alguno con su jefe inmediato, ni ser despedido por tal.

Por otra parte, corroboramos estas afirmaciones, declaración que figura en el expediente rendida en persona por el señor George Gohardt, quien, como es ya dicho, es el Encargado de los Intereses de la "Day & Night Garage Corporation", y los cuadros demostrativos del movimiento de sus empleados, remitidos a la extinguida Oficina del Trabajo, en cumplimiento de disposición contenida en la Ley 47 de 1932, de toda lo cual consta que el señor Sosa le ha prestado sus servicios a la empresa, por lo menos, desde el 1º de Julio de 1931 hasta el 30 de Septiembre último; que durante ese tiempo no disfrutó del beneficio de vacaciones, y que, al retirarse, fue despedido en el día once de Octubre de 1936, a las once de la noche, sin embargo, la reclamación hecha por el mes de aviso que alega Sosa que debió haberse antes de su separación del trabajo, desde luego que tal es un acuerdo que le fue despedido voluntariamente, y que, por el contrario, fue despedido voluntariamente de su empleo, según consta el derecho que le asiste para obtener el pago de los días de vacaciones, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 8ª de 1931, por haber cumplido con todos las condiciones y términos que allí se establecen.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Declinamos, con efecto, la demanda que el demandado comercial Ignacio Molino Jr. y George Gohardt, en demanda en esta ciudad, ante representado por el señor Antonio Sosa P., que se le ha presentado de vacaciones por haberle tratado servil, y que, por lo tanto, no debe ser continuada, en su petición de Trabajo, y que, como el señor Sosa se encuentra en posesión de su empleo, la Compañía debe pagarle el pago de los días de vacaciones, de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 8ª de 1931, por haber cumplido con todos las condiciones y términos que allí se establecen.

Notifíquese y publíquese.

J. D. ARGSEMENA.

E. Secretario de Trabajo y Previsión Social.

ANEXO 1000

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Hacen varios nombramientos

DECRETO NUMERO 73 DE 1936
(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra al Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón.

El Secretario de Educación y Agricultura,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Haydee Esther Celis, Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Hecho en Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

ANIBAL RIOS D.

El Subsecretario de Educación y Agricultura,
C. Arcecha Gruell.

DECRETO NUMERO 74 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra el personal de la Secretaría de Educación y Agricultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase el personal de la Secretaría de Educación y Agricultura, así:

Jefes de Sección, a los señores Abelardo Pérez J. y señorita Carolina M. Espino.

Oficiales de 1ª categoría, a los señores Víctor A. Ortiz y Manuel M. Alba C.

Oficiales de 2ª categoría, a los señores Catalino Magaña y Aura Figueroa.

Archiveros de 1ª categoría, a la señora Eglantina L. de Peña.

Porteros, a los señores Dionisio Barría y Pablo Ureña.

Comuníquese y publíquese.

Hecho en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. ARGSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 75 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran dos Directores Especiales de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Directores Especiales de Escuela Primaria, a los señores Marco R. Vasquez y Manuel P. Pinzón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 76 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por la cual se nombran varios Maestros de Escuela Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Maestros de Escuela Primaria a los señores María D. de Ríos, Elida G. de Villarreal, Colombia Tovar, Isabel T. de Franceschi, Silvia Goyes, José Luis Moreno, Isabel Rosas, Angela Alvarado, Ana Lindo, Julieta Icaza, Rosa Raquel Cornejo, Elida M. Rodríguez, Zolla R. Batista, Roberto Carles, Luis Montenegro, Edevina de Barahona, Benigno Vergara, Francisca Díaz, Evelina Arjona, Hermelinda Carrizo, Florida T. de Castellón, Luz María Chanis, Dagoberto Viquez, José M. Castellón, Celinda de Moreno, Prodesvinda de Ferro, Esther Hallman de Díaz, Enriqueta M. de Ceballos, Heriberto Molinar, Guillermo Salazar, Fernando Manfredo, P. Plinio Pinzón, Esther María Álvarez, Mercedes Parada de García (M. de K.)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 77 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra al Secretario del Instituto Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Higuero G., Secretario del Instituto Nacional de Panamá, con derecho a sueldo desde el primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 78 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra un Profesor en la Universidad Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Profesor agregado de Botánica en la Universidad Nacional, al señor Alejandro Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 79 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran varios Profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria, a los señores Pedro V. Núñez, Angélica Pinel, Otilia A. de Tejera y María Esther P. de Richardson.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 81 DE 1936
(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombran varios Profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria a los señores Juan A. Morales, Alejandro Garrido y Saturnino Arroyo A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Se hacen nombramientos

DECRETO NUMERO 43 DE 1936
(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase a la señorita Aminta Tack al cargo de Enfermera de 2ª categoría, al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Artículo 2º. Nómbrase a la señorita Paula de León

Enfermera de 5ª categoría para llenar la vacante producida por la promoción decretada en el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 7 días del mes de noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 44 DE 1936.

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En vista de la renuncia presentada por el Rvdo. Padre Feliciano Payás, del cargo de Capellán del Hospital Santo Tomás, nómbrase en su lugar al Rvdo. Padre Félix M. Monasterio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de noviembre del año de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 45 DE 1936.

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Diseños y Construcciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Cástrulo Villamil, Dibujante de la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 46 DE 1936.

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Moisés Bonal y Víctor Sánchez, Chauffeurs al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, en reemplazo de los señores Arsenio B. Martínez y Salvador Olivares, quienes han pasado a ocupar otros puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 47 DE 1936

(DE 7 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento, se provee su reemplazo y se hace una designación en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Esther de Membreno, para Enfermera de Primera Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, y nómbrase en su lugar a la señorita Florencia García.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Marisabel Simons de Vélez, Jefe de Dietética del Hospital antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE
JUBILACIONES

Nómbrase nuevo Secretario en la Oficina
de Jubilaciones

DECRETO NUMERO 2 DE 1936.

(DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra Secretario del Comisionado de Jubilaciones.

El Comisionado de Jubilaciones

en uso de la facultad que le confiere el artículo 2º de la Ley 7ª de 1935.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ernesto J. Nicolán para Secretario del Comisionado de Jubilaciones, a partir del 31 de octubre en curso.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada por lo dispuesto en el artículo anterior, nómbrase al señor Alvaro Solís, Secretario del Comisionado de Jubilaciones, a partir del 1º de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

RICARDO A. MORALES.

Comisionado de Jubilaciones.

GACETA OFICIAL, VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 1935

GACETA OFICIAL

Se publican todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste N.º 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N.º 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 675.—En el extranjero: B. 1.50 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

Reconocen el derecho de ser jubilados

RESOLUCION NUMERO 175

Oficina de Jubilaciones.—Panamá, Octubre 31 de 1935.

El señor Adolfo Cifuentes ha presentado a este Despacho una solicitud de jubilación a la cual adjunta los siguientes documentos:

1.º Cinco declaraciones extra-juradas rendidas ante el Juez Quinto del Circuito de Panamá que establecen que el petente ha cumplido más de sesenta años de edad;

2.º Certificados basados en documentos similares que reposan en los archivos de la Policía Nacional y expedidos por el Teniente-Secretario de la Comandancia General y por el Ayudante del Habiilitado de la misma institución, en los cuales consta que ha prestado servicios por espacio de más de veinte años como Agente de Policía, en la forma siguiente:

a) Del 1.º de Febrero de 1901 al 11 de Abril de 1901, con un sueldo mensual de B. 4.000;

b) Del 14 de Mayo de 1901 al 11 de Noviembre de 1901, con un sueldo mensual de B. 25.000;

c) Del 25 de Noviembre de 1901 al 8 de Octubre de 1912, con un sueldo mensual de B. 25.000;

d) Del 1.º de Enero de 1913 al 31 de Diciembre de 1914, con un sueldo mensual de B. 25.000;

e) Del 1.º de Enero de 1915 al 5 de Diciembre de 1916, con un sueldo mensual de B. 25.000;

f) Del 1.º de Enero de 1917 al 11 de Diciembre de 1919, con un sueldo mensual de B. 15.000;

g) Del 1.º de Enero de 1920 al 10 de Diciembre de 1924, con un sueldo mensual de B. 60.000.

3.º Un certificado del Ayudante del Jefe de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, Beneficencia y Fomento que acredita que el señor Cifuentes trabajó bajo la dependencia de esta Secretaría al tiempo de elevar su petición; y

4.º Certificado firmado por el Jefe de la Sección de Contabilidad que declara que el petente observó buena conducta durante todo el tiempo que sirvió al cargo a que se ha hecho referencia.

Visto lo anterior se lleva a la consideración que el postulante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para que se le conceda la jubilación, y considerando que el interesado es un ciudadano panameño, se acuerda que se le conceda la jubilación, según el artículo 90, del

30 de Marzo de 1935. Sin embargo, al realizar la operación necesaria, se ha constatado que en el presente caso debe aplicarse el artículo 14 de la Ley 7.ª de 1935, desarrollado por la Secretaría de Gobierno y Justicia en su nota número 94-B, de 11 de Marzo del presente año, dirigida al Comisionado de Jubilaciones.

Por tanto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de las facultades que le confiere la Ley 7.ª de 1935, y en especial la que le otorga el artículo 6.º de la misma ley,

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, el derecho de jubilación del señor Adolfo Cifuentes con una pensión de cincuenta balboas (B. 50.000), a sea una suma igual a la que establece el artículo 14 de la Ley 7.ª de 1935, desarrollado por la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES

El Secretario,

Abraon Salas

RESOLUCION NUMERO 176

Oficina de Jubilaciones.—Panamá, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

El señor Mateo Ardines ha elevado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1.º Declaraciones extra-juradas que establecen que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2.º Certificados basados en los archivos de la Policía Nacional y suscritos por el Teniente-Secretario de la Comandancia y por el Habiilitado, que establecen que el solicitante ha trabajado por un tiempo mayor de veinte años como Agente, así:

De Marzo 14 de 1904 a Diciembre 21 de 1912, con B. 40.000;

De Enero 1.º de 1913 a Diciembre 31 de 1919, con B. 45.000; y

De Enero 1.º de 1920 a Enero 10 de 1926, con B. 60.000;

3.º Un certificado del Administrador de la Junta de Inquilinato que acredita que en la fecha en que elevó su petición el solicitante ejercía el cargo de Ayudante Plomero en ese Departamento; y

4.º Certificados oficiales que acreditan que el solicitante observó buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que los cargos servidos por el son nacionales, se ha aplicado el artículo 7.º del Decreto Ejecutivo N.º 66, de 30 de Marzo de 1935, para calcular el promedio. Pero al hacer esta operación aritmética ha quedado establecido que este es un caso comprendido por el artículo 14 de la Ley 7 de 1935.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 66, de la Ley 7ª citada.

RESUELVE:

Reconocer que el señor Mateo Ardines tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de CINCUENTA BALBOAS (B. 50.000), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones.

RICARDO A. MORALES.

El Secretario.

Alvar. Solís.

RESOLUCION NUMERO 177

Oficina de Jubilaciones.— Panamá, Octubre treinta y uno de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

El señor Cayetano Navarro ha presentado una solicitud de jubilación, a la cual adjunta los siguientes documentos:

1ª Declaraciones extrajudiciales que acreditan que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;

2ª Certificados basados en documentos existentes en los archivos oficiales y firmados por el Teniente Secretario de la Comandancia, el Hableante, el Inspector General de Enseñanza y el Administrador de la Junta de Instrucción, que establecen que el solicitante ha cumplido por más de veinte años en las siguientes cargos, con indicación del tiempo servido y los sueldos devengados por:

a) Agente de Policía, de Enero 1º de 1904 a Enero 1º de 1909, con B. 6000 mensuales de sueldo;

b) Vigilante de Enero 11 de 1909 a Octubre 31 de 1912, y de Noviembre 1 de 1912 a Diciembre 31 de 1912 con B. 4500;

c) Subteniente de Enero 1 de 1913 a Diciembre 31 de 1915, con B. 5000;

d) Agente de Policía, de Enero 1 de 1916 a Enero 30 de 1919, y de Agosto 1 de 1919 a Diciembre 31 de 1919, con B. 4500;

e) Agente de Policía, de Enero 1 de 1920 a Septiembre 30 de 1922, con B. 6000;

f) Carpintero en Instrucción Pública, servido por un periodo de veinte meses y diez y ocho días, con un promedio de sueldo de B. 500.

3ª Un certificado del Administrador de la Junta de Instrucción, que acredita que en la fecha en que el solicitante dejó su periodo de instrucción en el Avaluador Número de esa Junta.

4ª Certificados oficiales que acreditan que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de sus cargos.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que todos los cargos recibidos por el son nacionales, se ha aplicado el artículo 3º del Decreto Ejecutivo N.º 66, de 20 de Marzo de 1935, para calcular el promedio. Pero al hacer esta operación aritmética ha resultado que este es un caso comprendido por el artículo 1 de la Ley 7ª de 1935.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 66 de la Ley 7ª citada.

RESUELVE:

Reconocer que el señor Cayetano Navarro tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de CINCUENTA BALBOAS (B. 50.000) o sea con la cantidad que le corresponde de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 7ª de 1935.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones.

RICARDO A. MORALES.

El Secretario.

Alvar. Solís.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 653
(Día 10 de Noviembre)

Benjamin Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ...	1.350.00
Benjamin Chen, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ...	269.00
Carmes S. A., whisky Gold Label y whisky Diamond Pinch, 45 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por ...	289.41
Hornu Hosen, cable ténor, cable estrellado, cables, etc., 9 bultos, por vapor Toban, de Nueva York, por ...	190.30
Chunz Fat y Cia, harina de trigo "Rey de Norte", 100 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ...	274.00
E. H. Brewer y Cia, Inc., barras de acero, 2 bultos, por vapor Gangway, de Nueva York, por ...	160.02
Chunz Fat y Cia, barras de hierro galvanizadas, 22 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ...	109.21
Arturo Peoz y Cia, maderas vegetales, jabón ordinario, jabón en lit, 40 bultos, por vapor Gangway, de Nueva York, por ...	221.26
Guarri M. Fuchini Co., pabellones, 108 bultos, por vapor Metairie, de Nueva Orleans, por ...	544.30
Guarri M. Fuchini Co., pabellones, de preparanda, cables, 12 bultos, por vapor Hanna, de Hambrun, por ...	125.00
Guarri M. Fuchini Co., pabellones, caja de flores, cables, etc., 1 bultos, por vapor Toban, de Amsterdam, por ...	189.17

Ventura Hnos., salsa de tomate, 77 bultos, por vapor Excambion, de Nápoles, por	486.48	British American Tobacco Co., cigarrillos, picadura, anuncios, 52 bultos, por vapor San Bernardino, de Norfolk, por.	649.69
Isaac Brandon y Bros., mayonesa, camarones, pasitas, sagú, avena, etc., 108 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	848.89	British American Tobacco Co., cigarrillos, 75 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por.	1,265.81
Compañía Ashton Battery Station, baterías para automóviles, 8 bultos, por vapor Darien, de Boston, por	62.37	K. H. Shahani, telas de seda, tapices de seda, sobrecamas, 4 bultos, por vapor Oregon Maru, de Kobe, por.	452.53
Luis Angelini, ginebra seca, amargo de naranjas, 44 bultos, por vapor Drechttdijk, de Londres, por	253.33	Kito Chen & Co., repollas, cebollas, remolachas, apios, etc., 36 bultos, por vapor Antigua por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	739.08
Luis Angelini, whiskey White Label, 60 bultos, por vapor Drechttdijk, de Londres, por	661.50	Chas L. Person, lantitas y cámaras de aire para automóvil, 58 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	537.14
Shunr Cheung, arroz, mani, frijoles, encurtidos, etc., 239 bultos, por vapor Niel Maersk, de Hong Kong, por	1,048.87	García Ltd., harina de trigo, 275 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	739.08
Julio Vos, ceniza de soda, soda cáustica, resina, 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	44.78	J. Mahn, objetos de vidrio para el uso doméstico, 98 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	154.80
Departamento de Higiene, tubería de hierro fundida, accesorios para tuberías, 2566 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	5,877.50	J. Mahn, papel higiénico, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	54.40
Departamento Nacional de Higiene, bombas para agua y sus partes, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	369.16	J. Mahn, focos y cordones eléctricos para árboles de Navidad, 7 bultos, por vapor Naruto Maru, de Kobe, por.	133.58
Departamento Nacional de Higiene, tuberías de hierro fundida, accesorios para tuberías, 89 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	360.36	Carlos Audisio, pantallas y partes eléctricas, 1 bulto por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	18.50
G. J. de Cordova, papel higiénico, 100 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	260.38	Armour & Co., mantequilla, 50 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	1,183.69
Smoot and Bessen, S. A., carro Chevrolet, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por.	2,180.85	Armour & Co., Oleomargarina, manteca pura, cajetas, 551 bultos, por vapor Metapán de Nueva Orleans, por.	2,151.22
Sing Kee y Chan, drill de algodón, 4 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por	256.53	Kier & Bierman, artículo de estufa, acordeones, agujas, etc., 11 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por.	490.20
Service Station, accesorios para automóviles, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	281.05	Angel del Valle, cueros curtidos, 3 bultos, por vapor Darien, de Boston, por.	213.56
Esteban Durán, vino tinto de mesa, 7 bultos, por vapor Santa María, de San Antonio, por	53.00	The Panamerican Publ., papel para imprimir, accesorios para imprimir, 2 bultos por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por.	56.18
Kelso Jordan Sales Co., cigarrillos White, William, Robt Burns, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	449.48	R. Varyam Singh Co., tela de seda, carteras y cigarrilleras, 5 bultos, por vapor Tai Yang de Yokohama, por.	649.03
José Wong y Cia., medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	152.75	Panama Furniture Co., alfombras congolesum, 51 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	127.47
José Wong y Cia., chitarones imitación de cuero para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	41.00	Panama Furniture Co., flores y cruces de leña, 5 bultos, por vapor Westerland, de Amberes, por.	246.44
Francisco Araya, depositos de basura, tinajas, baldes de hierro, 20 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	113.59	Panama Furniture Co., alfombras de lana, 2 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	139.77
Compañía Ron Bacardi S. A., Ron Bacardi, Carta Blanca, 20 bultos, por vapor Gauflora, de Santiago de Cuba, por	325.00	Panama Furniture Co., camas de hierro, 39 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por.	167.84
Hospital de Huérfanos, pintura, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	115.02	Sun Sales Agency, sal de mesa, harina de trigo, etc., 23 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	45.80
A. Fastlich, jabones limpadores, 15 bultos, por vapor Santa Elena, de Los Angeles, por	25.00	Artides Romero, artículos de seda, de algodón, imitación de chinelas, 4 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por.	276.01
S. A. Chagachal, mantiles de hilo, maletas de oro, etc., 2 bultos, por vapor Nako Maru, de Hong Kong, por	335.48	E. A. González, neveras para uso doméstico, 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	354.81
G. González & Sons, confiterías planas de hilo, maletas, 2 bultos, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por.	350.47	A. M. López, acetato de rotación, acetanilida, barniz, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por.	122.10
J. & A. Domínguez, legumina de algodón, 4 bultos, por vapor Kishuna Maru, de Kobe, por.	185.02	Bata, zapatos de lona y caucho para niños, 29 bultos, por vapor Hansa, de Hamburgo, por	1,187.82
		Kito Chen, camotes en lata, pasitas, manzanas	

GACETA OFICIAL, VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 1936

11

nas secas, 72 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por...	213.53	por...	585.15
Cia. Vinicola Hispano-Americana, colorante para vinagre, 2 bultos, por vapor Munchen, de Hamburgo, por...	47.60	Fat y Co., guisantes de latas, espárragos en latas etc., 4 bultos, por vapor Santa Paula de San Francisco, por...	198.46
Esteban Durán, cigarros, 1 bulto, por vapor Calamares, de Kingston, por...	294.68	Octavio Valencia, remaches, maletas, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	110.00
Cecilio Abrahams, frutas en conserva y secas, etc., 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por...	165.35	Octavio Valencia, hierros, planchas de fabricar bultos, 9 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por...	100.55
Chung Siah & Cia., camarones secos, 1 bulto, por vapor Metapam, de Nueva Orleans, por...	48.20	B. L. Levy, cigarrillos, material avisos etc., 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...	108.20
Cia. de Fuerza y Luz, refrigeradores eléctricos, motores para ellos, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	282.33	B. L. Levy, cajitas con goma de mascar, 55 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, Gargallo Hnos., Agua de Colonia, loción jabones tocador, 1 bulto, por vapor Aakre, de Barcelona, por...	94.23
Cia. de Fuerza y Luz, refrigeradores eléctricos, motores eléctricos, acumuladores, 45 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por...	3,200.32	Chapman y Cia. Ltda., Acido clorhidrico, bicarbonato de sodio etc., 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por...	53.77
Cia. de Fuerza y Luz, estufas de gas, calentador de gas, etc., 10 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por...	469.42	Luis Angelini, Ron Habana Club, 9 bultos, por vapor Quirigua, de Habana, Cuba, por...	71.42
Fidencio Bras Sosa, jabones, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por...	353.00	Cia. Mafe, de Calzados, tinta para calzados, cuero de calzado, 4 bultos, por vapor Darién, de Boston, Mass., por...	315.67
Manfredo A. de Lima, flores de contabilidad, adornos de fibra etc., 3 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por...	174.70	Junta C. de Caminos, repuesto para motor de gasolina, autocamiones, 7 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por...	490.97
The Coca Cola Bottling, carne congelada, aves de corral, 298 bultos, por vapor Santa Barbara, de Nueva York, por...	4,497.02	Gerardo Garrido, tabacos elaborados a mano, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Habana, por...	451.23
Luis E. Uribe, salsa tomate, salsa inglesa, jugo de cerezas, 16 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por...	54.99	Arturo González, servilletas de mesa y platos "Rogers" en gabinete, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por...	447.20
C. H. Humphrey, baterías de automóviles, 25 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...	437.15	Arturo González, neveras de uso domestico, 12 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por...	447.20
C. G. de Haeeth y Cia., Sal Hepatica, 14 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	342.72	Arturo González, camas de hierro, 15 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	103.95
C. G. de Haeeth y Cia., Tónico para regañar, uncinato Tetter etc., 10 bultos, por vapor Metapam, de Nueva Orleans, por...	341.15	Lindo y Maduro, frijoles, 220 bultos, por vapor Orbits, de San Antonio, por...	1,936.00
C. G. de Haeeth y Cia., Píldoras de Reuter y Bristol, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...	441.51	Sander y Fischer, Agua Colonia, jabón, tijeras, tenedores, etc., 8 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por...	441.74
José Felix Sosa, piezas repuestos de autos y repuestos de máquinas, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	35.77	E. D. Ryan Inc., Jarabes de Pino Blanco, miel Chamberlain, etc., 9 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	288.88
Jander Meena, Extracción de Zarcaparrilla, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por...	241.51	D. G. Langshaw, tejidos de algodón, 5 bultos, por vapor Bordeaux Maru, de Kobe, por...	334.57
I. L. Maduro, tintes de Bayetala, 2 bultos, por vapor Metapam, de Nueva Orleans, por...	33.20	D. G. Langshaw, manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Greenland, de Corinto, por...	909.82
A. A. Calera, Dientes de caballo y otros blancos y negros, 16 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	130.72	E. D. Ryan Inc., aceite castor, tabletas pyridum, polvos, etc., 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...	166.95
Indi Aroz, almendras impresas, Propaganda de la Coca Cola, 10 bultos, por vapor Simon Bolivar, de Puerto Colombia, por...	162.42	Smoot & Beeson, S.A., Buick Sedan y Coach No 12185293, 12187115, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	3,099.50
Atlas Beer Garden, Campaña de acero, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por...	61.90	Smoot & Beeson, S.A., Chevrolet No 118225, 117901, 25-60, 118167, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	1,974.00
Samuel Friedman Inc., zapatos de cuero para hombres, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...	62.16	Smoot & Beeson, S.A., Chevrolet No 11532, 16352, 117-30, 117925, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...	2,411.20
National City Bank, 1 L. Maduro, extractos de abacaxi, mango, y de jilón etc., 1 bulto, por vapor Lafayette, de El Huevo, por...	284.00	L. C. Latham, automóvil tipo Sedan No 56032 serie L, 1 bulto, por vapor Cristóbal de Nueva York, por...	619.06
Chun Woo Chang Co., cardinas en latas, 250 bultos, por vapor Sanyo Maru, de Yokohama, por...		Grabien y Martinez Inc., pintura preparada, aceite para, 15 bultos, por vapor Nitcheroy, de Londres, por...	392.50

Radio Pictures of Panama, Inc., películas cinematográficas, material de anuncios, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...

364.73

Novedades Antonio, S. A., sortijas, aretes y planas de hilo, 1 bulto, por vapor Tai Yang de Hong Kong, por...

502.69

Novedades Antonio, planas de hilo, ropa de seda, payamas, suecos de seda, 2 bultos por vapor President Taft, de Shanghai, por...

650.94

CUADRO NUMERO 654

(Día 11 de Noviembre)

Hernamsingh y Co., telas de seda, kimonas, batas, pijamas de seda, 5 bultos, por vapor Naruto Maru, de Yokohama, por...

658.60

I. Bhikhu, camisas, pijamas, sacos, kimonas de seda artificial, etc., 3 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por...

597.50

Kardonski y Ghitis, tela de seda, manteles, bloomers de seda, 5 bultos, por vapor Barneveld, de Curacao, por...

500.17

R. E. Hopkins, auto Studebaker Sedan, 1 bulto, por vapor Iriona, de Nueva York, por...

695.26

T. D. Mans, pijamas, camisas, kimonas de seda artificial, carteras, 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por...

224.68

Luís Chambonet, zapatillas de caucho, carteras de cuero artificial, etc., 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...

596.89

Roberto de Paredes, pinturas preparadas, aceite de linaza, aguarrás, 52 bultos, por vapor Nichtenroy, de Londres, por...

201.61

F. Harnamsingh y Co., baúl de alcanfor, pañuelos, mantelería de seda, etc., 3 bultos, por vapor Presidente Taft, de Shanghai, por...

874.74

F. Harnamsingh y Co., mesitas, baúles tallados, ropa interior de seda, etc., 6 bultos, por vapor Presidente Taft, de Shanghai, por...

416.28

Lei Hing y Co., colorete tres flores, lápices de labios, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...

213.19

Carlos Audisio, rodajas para muebles, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...

65.17

R. E. Hopkins, aceite lubricante, grasa lubricante, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...

582.51

Varela Hermanos, botellas de vidrio vacías usadas, 159 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...

113.45

Central American Trading, camisas, calcancillos, kimonas de algodón, etc., 62 bultos, por vapor Kirishama Maru, de Yokohama, por...

1,741.98

Gredén y Martinz, yeso en polvo para molduras, cartón de alquitran, etc., 17 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...

46.08

Javier Moran, calendarios de propaganda comercial, 2 bultos, por vapor Tirives, de Nueva Orleans, por...

106.48

Lewis Service, periódicos, 1 bulto, por vapor San Marcos, de Filadelfia, por...

51.47

Day & Night Garage Co., aparatos de radio Philco, batería de radio, etc., 17 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...

150.11

Roberto Dixon, muebles de acero, cestas de acero, bandejas de acero, etc., 9 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por...

187.77

Day & Night Garage, acumuladores electri-

cos para auto, etc., 1 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por...

61.54

Carlos A. Cowes, lámparas eléctricas de colgar y cadena extra, 7 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...

52.46

M. Hellinger y Suciores, chicles, laxantes, pastillas, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por...

135.56

Chase National Bank, suecos pequeños de lana, sobres, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...

163.19

Guardia y Cia., pintura preparada, aluminio y pasta col., etc., 30 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...

21.95

The Office Service, maquinas de calcular Monroe, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por...

330.00

C. O. Mason Inc., hígado de res vacuno, patas de cerdo congeladas, etc., 133 bultos, por vapor Santa Barbara, de Nueva York, por...

1,284.41

K. Matsuda y Co., artículos de lana, con seda, camisetas, medias, etc., 7 bultos, por vapor Bordux Maru, de Kobe, por...

199.62

Y Amano y Co., baterías eléctricas Flash Light, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...

50.40

Panama Radio Corporation, vaqueta de juego para tenis, libros, impresos, etc., 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...

720.04

David Frank Co., panacas con abejorros, tomates, lechugas, etc., 101 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por...

239.50

Miranda Hermanos y Co., hilo de color de algodón, 7 bultos, por vapor Samarra, de Liverpool, por...

494.36

Boyd Bros, timbre eléctrico, timbre fecha, do, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por...

156.25

Boyd Bros, cuadernos de hojas sueltas, índices de cartón, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por...

114.89

E. A. González, rollos de papel de lija, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...

63.21

Mallinckrodt Chemical Works, cloruro, carbonato de amonio, etc., 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por...

145.19

David Moreno, preparación Wampole, extra hígado de bacalao, etc., 22 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...

309.84

David Moreno, sal Hepatlen, 8 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...

191.92

David Moreno, amargo Sulfuroso, 6 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por...

290.00

F. de W. Averatz, palatol con arcosita, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por...

91.29

Officina Moderna, papel de imprenta barocco, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por...

65.16

Eisenmann y Eosta Co., carnes de alcega, ropa interior, artículos de seda, etc., 22 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por...

7,984.41

The Harnamen y Co., botones, The Buttons, por vapor Reinhardt, de Helsinki, por...

901.20

Altamón Nigoh, tónico de caballo orsetta, tónico Barry, 8 bultos, por vapor Calama-

res, de Nueva York, por	98.50	Yee Hop, botones de pasta, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	62.30
José Wong Co., flores de seda artificial, flacos de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	203.55	E. A. González, piezas de mimbre, 81 bultos, por vapor Sanyo Marú, de Hong Kong, por	499.03
Central de Lechería, tapitas de pulpa de madera, botellas de leche, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	102.50	The National City Bank, mantequilla en latas, 5 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	113.00
Alberte Lindo, piezas de aparatos de radio, refrigeradoras eléctricas, 5 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	330.14	J. Van der Hans R. y Co., jabón de Reuter, Tricófero de Barry, etc., 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	226.86
The Royal Bank of Canada, alfombras de Yute y otras fibras vegetales, 2 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	100.68	Kito Chen, manteca, 26 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	150.20
Angel del Valle, pides de becerro curtido, raso de enizado, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	92.72	Kito Chen, alcachofas en latas, espinacas, habas en latas, etc., 20 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	110.90
Cervecería Alemana del Pacifico, multa, 150 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	1 420.00	Cardoze y Lindo, lámparas eléctricas, tuercas de acero, etc., 28 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por	605.35
Cervecería Alemana del Pacifico, lupulo, 7 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	1 320.00	Shung Woo Heng, arroz, mani, salsa china, té, frijoles, etc., 1408 bultos, por vapor Niel Maersk, de Hong Kong, por	8 885.70
Cervecería Alemana del Pacifico, multa, 150 bultos, por vapor City Of Hamburg, de Hamburgo, por	1 803.00	Shung Fat & Co., margarina, 140 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Amsterdam, por	190.80
Benjamin Chen, lentejas, vorreintes, 50 bultos, por vapor Mosel, de San Antonio, por	670.50	Shung Fat & Co., camarones en lata, 25 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	93.75
Chung Fat y Co., balanzas de resorte, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	74.80	Escuela Pedro J. Sosa, máquina Dotto con sus aparatos y accesorios, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	69.37
Swift y Co., embutidos, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	51.32	San Quon, telas de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	26.74
J. M. Sanchez, frascos de aceite de ricino, tabetas, etc., 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	30.14	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO	
Carlos W. Muller, refrigeradoras, accesorios de radio, etc., 31 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1 080.77	RELACION	
Lámparas Quesada, S. A., lámparas eléctricas desarmadas, etc., 5 bultos, por vapor Presidente Monroe, de Habana, por	700.98	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.	
C. Amadeo Lugo, chaquetas, blusas de seda y confecciones de tela, 1 bulto, por vapor Niel Maersk, de Hong Kong, por	934.30	As. 2674. Escritura número 956, de ayer, de la Notaría P., por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá, vende un lote de terreno situado en esta ciudad al señor Jaime Casanovas Padrós, y éste hace constar que sobre el terreno que adquiere se encuentra una casa de su propiedad.	
Gerald Austin, cuernos, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de Perú, por	1.00	El Registrador General de la Propiedad.	
Felix Madrazo, sellos de papel Kraft, 30 bultos, por vapor Metapaul, de Nueva Orleans, por	42.75	HUMBERTO ECHEVERRIA V.	
J. van der Hans R. y Co., carnula de gomas duras, flejes de goma, etc., 1 bulto, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	103.22	RELACION	
J. Van der Hans R. y Co., Halfver Matta, lana de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Manhattan, de Nueva Orleans, por	270.00	de los documentos presentados al Diario del Registro Público el nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.	
Zanetti y Infante, tela angosta de algodón, encajado y rosalia, etc., 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	630.00	As. 2675. Escritura número 959, del 7 del mes actual, de la Notaría P., por la cual Pedro Crisólogo Ojeda vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a José Encarnación Man, y éste constituye hipoteca a favor de John Darby Odum.	
Walter V. Jones, bultos de fiaca y manta de guerra, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	102.50	As. 2676. Escritura número 761 del 7 del mes actual, de la Notaría P., por la cual José Genaro Lizcano, en su carácter de curador de los menores Enrique Lizcano Escobar y Jorge Antonio Lizcano Escobar, transpasa una finca de su propiedad, a título de venta, a Pedro Lizcano Escobar y otros, finca ubicada en esta ciudad.	
Jose Lugo, S. A., cuernos de vaca, 1 bulto, por vapor Llanos, de Liverpool, por	52.00	As. 2677. Nota número 630, del 29 de Septiembre de	
Fabrics de Colada La Central, botana para encajado, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	102.14		
Narciso Antonio S. A., telas de seda artificial, 1 bulto, por vapor Lena, de Hamburgo, por	361.82		

este año, del Juzgado 6º de este circuito, por la cual ordena dicho funcionario cancelar la hipoteca que pesa sobre una finca ubicada en Chiriquí, de propiedad de Vicente Olave.

As. 2678. Escritura número 492, de 11 de Junio de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Melchor Alvarez vende parte de una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, a Jesús Villegas Quintero.

As. 2679. Escritura número 989, de 7 del mes actual, de la Notaría 1ª, por la cual Juan Lorenzo Manzo constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2680. Diligencia de fianza extendida por el Juzgado Superior de la República, de hoy, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de este distrito, para responder de la excarcelación de Lázaro Rodríguez, sindicado del delito de hurto.

As. 2681. Escritura número 762, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Ismael Dorsy constituye hipoteca a favor de Antonio Melilla, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 2682. Escritura número 654, del 30 de Julio de este año, de la Notaría 1ª del Circuito, por la cual Rosa Eleza viuda de Prieto, constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2683. Escritura número 269, del 15 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Miguel Varón vende a Tiburcio González los derechos y las mejoras que tiene sobre un solar en Arraiján.

As. 2684. Contrato celebrado en esta ciudad el 16 de Octubre de este año, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Aníbal Ríos D. un carro Lincoln.

As. 2685. Escritura número 73, de 22 de Octubre de 1936, de la Notaría del Circuito de Coele, por la cual la Nación da a Candelario Sáenz dos lotes de terreno ubicados en el distrito de Aguadulce.

As. 2686. Patente de navegación número 898, del 31 del mes pasado, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor tanque "Le Progres" de propiedad de Firusan Ali Arsan y otros, con domicilio en Estambul, Turquía.

As. 2687. Diligencia de fianza extendida el 7 del mes actual ante el Jefe Municipal, por la cual Virgilio Tejada Luna constituye hipoteca a favor de Guillermo Van der Hans, sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder de su fidei jussor.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día once de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

As. 2688. Oficio número 1021, de 9 del mes actual, del Banco Nacional, por el cual dicho Banco asume la administración de una propiedad de Miguel Ansel Paredes ubicada en esta ciudad.

As. 2689. Escritura número 59, del 14 de septiembre último, de la Notaría del Circuito de Coele, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Juan Bautista Quiroga un lote de terreno situado dentro del área de esa ciudad.

As. 2690. Certificado expedido por la Gobernación de la Provincia de Colón, número 147, del 10 del mes actual, por el cual se ha inscrito en el Libro de Matrimonios de Consuetudine la unión civil de la casa "Alameda Moderna", con domicilio en Colón.

As. 2691. Escritura número 747, de 26 del mes pasado,

de la Notaría 2ª, por la cual Marcela de Orillac declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, y da en arrendamiento el terreno y la casa a Harold Mayne Kendall.

As. 2692. Escritura número 71, del 14 del mes pasado, de la Notaría del Circuito de Coele, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Cesar Fernandez y se adjudica una propiedad en esta ciudad a Mercedes Vega vda. de Fernandez.

As. 2693. Escritura número 995, del 9 del mes actual, de la Notaría Primera, por la cual Raquel Ebrahan de Arias, apoderada de María Ossa de Amador, vende a Catalino Reina Villar, un crédito hipotecario.

As. 2694. Escritura número 978, de 5 del mes actual, de la Notaría Primera, por la cual Charles Murdell Theodore Blairon y otros, por medio de su apoderado general Pascual Cunavaggio, cancelan un crédito hipotecario existente a favor de la sucesión de Theodore Blairon, y en contra de Julia Susanna Stevenson y otros.

As. 2695. Escritura número 290, del 9 de este mes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Chen Chick vende una acción de su propiedad a la sociedad "Chen Tang y Cia."

As. 2696. Oficio número 5408, de 31 de Julio último, del Juzgado Primero Municipal, por el cual este tribunal ordena la cancelación hipotecaria sobre una finca en esta ciudad, otorgada por Varyan Singh a favor de Augusto Douglas.

As. 2697. Oficio número 1123, de 9 del actual, del Juzgado 4º Municipal, por el cual este tribunal ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Varyan Singh sobre una finca de la Sección de Panamá, hecha en el juicio ordinario que Petra María Villarreal propuso contra Guadalupe Mahomed Ali.

As. 2698. Escritura número 250, de 20 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Joseph Frederick Viallog y Carlos Maynes Viallarino, como representantes legales de la sucesión de The National City Bank of New York en esta ciudad, y la Sra. Mary Agnes Powell en su propio nombre, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2699. Escritura número 251, de 4 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de James Raymond Powell.

As. 2700. Oficio número 1050, de 9 del mes actual, del Juzgado 3º Municipal, por el cual se ha decretado formal embargo contra una finca de propiedad de María Isabel Arias de Arjona, ubicada en la Sección de Panamá, a petición de Aquiles Rodríguez.

As. 2701. Escritura número 770, de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Claudia May de Lachar vende a Emma Fayal un lote de terreno en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA (del 11 de Noviembre)

N. 1060. Por la cual el Sr. Juan Augusto Barrera, vende al Sr. Eladio Herrera Barrios, una casa situada en la población de La Chorrera, Distrito de La Chorrera, por el número 10, 2740.

del 12 de Noviembre

N. 1061. Por la cual el Sr. Juan Lombardi, transfiere a título de venta al Sr. Angel María López, una

finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 4.000.00. y el comprador asume el pago de una obligación hipotecaria constituida a favor del Dr. Mariano Gasteazoro.

Nº 1003. Por la cual el Gobierno Nacional, vende al señor Cristóbal Jaén, un lote de terreno marcado con el número 3 en la Parcelación de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la suma de B. 6.80; y éste a su vez traspasa dicho lote de terreno al señor José Guillermo Jaén, por la suma de B. 20.00.

Nº 1004. Por la cual Ernest Crawford Ward reconoce deberle a la Caja de Ahorros la suma de B. 2.000.00 y constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a favor de dicha institución.

Nº 1005. Por la cual la Panamá Transport Company S. A., otorga un poder a Christian Hoim, y se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Panamá Transport Company S. A., el 11 de Noviembre de 1936.

NOTARIA SEGUNDA (Día 12 de Noviembre)

Nº 772. Por la cual el señor Eloy Gómez Arias, revoca y destruye testamento de él, (cerrado), que había otorgado anteriormente.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS (Día 12 de Noviembre)

Roberto Alfonso Kelly, Nivia Ester Delgado, Leslie William Beane, Margarita Regina Morera, Leslie Tomlin Johnson, Jorge Tomlin Johnson, Floris Tomlin Johnson, Fidel Antonio Sánchez, Faustino Armando Acila, Ignacio Tejeda, Benjamín Aquiles Arjona.

DEFUNCIONES (Día 12 de Noviembre)

Elvira Beaudou, Edu. de Ortega, Pedro Gustavo Salgado, Jaime Moore, Elsa Elvira Basdalupi, Eduardo Ceballos, Hermelinda Peláez, Emilio de Boueno, Eliodoro Francisco, Juan Rougel, Sofías Apolonia Marinas, Manuel Guillermo Pinilla, Julia Ester Baizaga.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto del último trimestre del Fondo Obrero.
Se avisa a los contribuyentes del Fondo del Obrero y del Agricultor, que se ha postergado hasta el día diez y seis (16) de Noviembre en curso, la fecha del pago con descuento del último trimestre de este año.

Panamá, Noviembre 11 de 1936.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Bonos de Conversión—6%

Propuestas para Compra

El día 30 de Noviembre de 1936 a las 10 a.m., se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier de-

nomiación hasta cubrir la suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

11-27.

Aviso de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente, avisa al público,

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional, contra Arcadio Pardo, se ha fijado el día veinte de los corrientes, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los bienes perseguidos al ejecutado, a saber:

Dos lotes de terreno de la baja mar y la casa en la construida de planta baja, de madera y techo de zinc, situada en la calle la Cuadra 7ª de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, la carretera 7ª; Sur, lote número 102 de la Cuadra 7ª; Este, el mar, y Oeste, lotes números 104 a 112 de la misma Cuadra 7ª. Medidas: El terreno ocupa una superficie de 250 metros cuadrados. Estos bienes aparecen inscritos en el Registro de la Propiedad, Sección de Bocas del Toro, bajo el número 1007, folio 2, Tomo 177.

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos balboas, o sea la mitad del valor dado a las fincas.

Para ser postor hay que consignar el cinco por ciento de dicha cantidad. Se oirán propuestas hasta las 4 de la tarde y de esa hora en adelante hasta las cinco, se vacarán pujas y repujas, hasta el momento de hacerse la adjudicación al mejor postor.

Bocas del Toro, Noviembre 9 de 1936.

El Secretario,

José Antonio Gruesz.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y seis (16) del mes de Noviembre entrante, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde se lleve a efecto el segundo REMATE relacionado con la ejecución de sentencia por el señor Aquileo Rodríguez contra Augusto García. El bien que se remata es el siguiente:

(3353) tres mil seiscientos cincuenta y tres pies cúbicos de madera, evaluados a razón de tres centavos (B. 0.03) por pie cúbico, lo que da un total de ciento nueve balboas con cincuenta y nueve centavos (B. 109.59).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor aludido al bien, motivo del remate. Será oferta admisible la que cubra la mitad de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se oirán propuestas y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Octubre 20 de 1936.

El Secretario,

Juan J. Berra.

Edicto Emplazatorio Número 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto emplaza a la reo Audrey George, de veintitún años de edad, soltera, lavandera, natural de Jamaica, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, a contar de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal asistida por su defensor, a ser notificada de la sentencia de segunda instancia dictada en su contra en la causa que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El fallo del Superior dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Octubre veintiséis de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Por auto preferido el veintiséis de Noviembre del año próximo pasado, el Juez Segundo del Circuito de Colón, abrió causa criminal de oficio contra Andrea o Audrey George, mujer soltera, jamaicana, vecina de Colón, de veintitún años de edad y lavandera, por el delito de lesiones causadas a Georgina Stevenson. En virtud de apelación interpuesta por el defensor de la procesada, la Corte hubo de censurar el auto de enjuiciamiento apudado y lo confirmó por encontrar en el sumario prueba suficiente para el llamamiento a juicio de dicha sindicada, como responsable del delito que se le atribuye. Devuelto el asunto al tribunal de su origen, el juicio siguió su curso con el defensor de ausencia de la procesada, quien desapareció del lugar de su residencia, sin duda con el fin de evadir la acción de la justicia. Celebrada la audiencia pública de la causa el cinco de Septiembre último, el Juez del conocimiento declaró condenatoria el ocho del mismo mes, e impuso a la procesada la pena de un año de reclusión en el Reformatorio de Mujeres que existe en esta Capital y el pago de los gastos procesales. Por razón de la consulta a que esta Sujeta, examina la Corte la sentencia aludida, que fue consentida por las partes. La disposición penal infringida es el inciso segundo del artículo 319 del Código Penal, porque la lesionada ha quedado con cicatriz visible y permanente en el rostro, a consecuencia de las lesiones que le infligió la procesada. Sirven de fundamento al fallo censurado los siguientes conceptos del tribunal inferior:

"No sólo obra en ese proceso, como elemento iniciatorio contra la encausada la declaración de la Stevenson, sino que concurren en señaloria como agente activo de este delito la declaración de Inés Brown, quien corrobora las aseveraciones de la ofendida en relación con los hechos que precedieron a la agresión a mano armada de que fue víctima la procesada Zita y observa que no obstante encontrarse la experta Inés en el teatro de los sucesos asegura que no vió a la agresora de la procesada Stevenson por encontrarse, en trago, lo que resulta que el único en el ánimo de la testigo ha sido lanzar a la George.

"Mas como a la anterior, es Gladys Brown, (a) Santa, quien a la vez dice, que ella que presencié el hecho, al ver a la George, al momento de la agresión, se encontraba con un pañuelo que le había cubierto el rostro, y a consecuencia del cual ella no pudo observar el rostro de la ofendida. La experta a la vez dice: "Te he certado". Esta última declaración es Inés Brown, y no relata hechos sustanciales a la causa en debate, por lo que

que consumado el acto delictuoso, la procesada se detuvo en el portal de la cantina de un chino y tenía en las manos la hoja (grillero) que había puesto hace un instante en uso".

"Pero si todas estas pruebas no son suficientes al tenor de lo que dispone el artículo 2153 del Código de Procedimiento en lo criminal, para fulminar una sentencia condenatoria contra la acusada, existe su fuga que debe estimarse como un indicio vehemente de culpabilidad".

"El apoderado de la encausada introdujo en la estimación sumaria del juicio los testimonios de Joseph Scott y George Williams (Folios 23 y 24), con el propósito de probar en favor de la acusada la courtada, empero, de esas declaraciones no se desprende que efectivamente la George no se encontraba en el lugar de los acontecimientos la madrugada de antes. Basta considerar, que los declarantes aseguran que la última vez que vieron a la procesada fue a las doce de la noche y los hechos sucedieron precisamente en el tiempo comprendido entre las doce de la noche y la una de la madrugada. Por otra parte, Williams dice que la George no salió el trece en la noche, deduciendo de ahí que no pudo ser ella la autora de la herida que presenta la Stevenson, pero obsérvese que los hechos sucedieron no en la noche del trece sino en la madrugada".

"Comprobado el cuerpo del delito (fs. 6) y la vinculación activa de la George con la infracción penal en estudio, sólo resta apreciar las circunstancias de hecho concurrentes en la dosificación de la pena imponible, la fin de que la sanción así regulada obre en la transformación moral de la encausada, que es el fin específico de la pena".

"La disposición infringida es el artículo 319 del Código Penitenciario, que enala una pena fluctuante entre OCHO MESES A TRES AÑOS de reclusión."

"Ahora bien: el historial policiivo de la encausada la presenta como una mujer proclive a la riña y al escándalo, por lo que el sentenciador no puede usar benignidad con la George. Unos doce meses es una pena que equilibra el infractor proporcionalmente en su duración para obtener la reforma de la enjuiciada".

La pena aplicada, que es poco más del mínimo con que se le sanciona el delito cometido, es equitativa, ya que la procesada es una mujer de pésima conducta; que se le ha dado aprovechando el beneficio de excarcelación sin fianza que le había sido concedido.

Por las razones que preceden, la Corte, administrando la justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada".

Notifíquese, cópiase, publíquese y devuélvase. — FIRMANTE:—M. A. CRIMALDO R.—MANUEL A. HERRERA L.—J. M. PINILLA URRUTIA.—DARIO VALLABINO.—DAMASO CONTRA.—R. Rojas T., Secretario".

Para notificar en legal forma a Audrey o Andrea George la sentencia anterior, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días, y a los once, como al Director de la GACETA OFICIAL, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

El presente edicto a los trece y un día del mes de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez.

El Secretario.

RODOLFO AYARZA A.

Santiago Rodríguez R.

5 v.—5